

**RESOLUCIÓN No.053 DE AGOSTO 28 DE 2018
“POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE
CONVIVENCIA Y LABORAL EN LA EMPRESA AMABLE E.I.C.E. “**

El gerente de AMABLE E.I.C.E. en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias¹, en especial las que le confiere la ley 489 de 1998, el Decreto No.111 de 1996, el Decreto No. 115 de 1996, y el decreto Municipal No. 099 de 2009, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Ministerio de Trabajo de la Resolución 652 de 2012, modificada por la resolución 1356 de 2012, mediante el cual estableció la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en las entidades públicas y privadas, como una medida preventiva del acoso laboral con la finalidad de contribuir a la protección de los trabajadores contras los riesgos psicosociales que afectan la salud en los lugares de trabajo.
2. Que en el artículo 1º de la resolución 1356 de 2012 del Ministerio de Trabajo señala:

“Artículo 1º. Modifíquese el artículo 3 de la Resolución 652 de 2012, el cual quedará así:

Artículo 3º. Conformación. El comité de convivencia laboral estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes. Las entidades públicas y empresas privadas `podrán de acuerdo a su organización interna designar un mayor número de representantes, los cuales en todo caso serán iguales en ambas partes.”

3. Que el día 24 de agosto de 2018, en la Empresa Industrial y Comercial del Estado AMABLE se llevó a cabo una jornada electoral para elegir a los representantes de los servidores que integrarían el Comité de Convivencia Laboral, arrojando el siguiente resultado:

De acuerdo al orden de elegibilidad, fueron nominados como principales a:

TITULARES
Paola Pérez
Carolina Palacio

¹ ARTICULO 21.Estatutos AMABLE E.I.C.E. DEBERES Y FACULTADES. El Gerente tendrá los siguientes deberes y facultades: (...)



**RESOLUCIÓN No.053 DE AGOSTO 28 DE 2018
“POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE
CONVIVENCIA Y LABORAL EN LA EMPRESA AMABLE E.I.C.E. “**

De acuerdo al orden de elegibilidad, fueron nominados como suplentes a:

SUPLENTES
Fernando Panesso
Marco Aurelio Palacio

4. Que el Gerente de la Entidad designó a dos servidores públicos como representantes de la Entidad.
5. Que el Comité de convivencia laboral de AMABLE E.I.C.E. estará integrado por dos (2) representantes principales y dos (2) suplentes de la entidad y dos (2) representantes principales y dos (2) suplentes de los trabajadores.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE:

Artículo 1. Conformar el comité de convivencia laboral en AMABLE E.I.C.E. así:

Como representantes de la Entidad designados por este despacho:

PRINCIPAL: profesional Katherine Castro Ruiz, CC 1096034213 o quien haga sus veces

PRINCIPAL: profesional Paola Andrea Valladares Restrepo, CC 41959987 o quien haga sus veces.

SUPLENTE: profesional Amparo Garay Gutiérrez, CC 41947387 o quien haga sus veces

SUPLENTE: profesional Ricardo Medina Salcedo, CC. 9730626 o quien haga sus veces

Como representantes de los trabajadores elegidos por votación:

PRINCIPAL: Paola Andrea Pérez, CC. 1094912325 o quien haga sus veces

PRINCIPAL: Profesional Carolina Palacio Mejía, CC. 41.941.832 o quien haga sus veces

SUPLENTE: Profesional Fernando Panesso Herrera, CC. 7522139 o quien haga sus veces.



**RESOLUCIÓN No.053 DE AGOSTO 28 DE 2018
“POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE
CONVIVENCIA Y LABORAL EN LA EMPRESA AMABLE E.I.C.E. “**

SUPLENTE: Profesional Marco Aurelio Palacio Ossa, CC. 7549550 o quien haga sus veces.

Artículo 2. El período del Comité de convivencia laboral de AMABLE E.I.C.E. será de dos (2) años contados a partir de la expedición de la presente resolución.

Artículo 3. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dada en Armenia Quindío, a los 28 días del mes de agosto de 2018.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ ANTENOR ORTIZ ÁVILA
Gerente General

Proyectó y elaboró: Elizabeth López Rodríguez – Profesional SST

Revisó: Diego Manrique - Contratista


Elizabeth Lopez

